

EL DERECHO

DIARIO REPUBLICANO Y DE INTERESES GENERALES

AÑO III

SAN JOSÉ Martes 24 DE Noviembre DE 1903

NUMERO 618

La Emulsión Legítima.

Millares de médicos han justificado con su autoridad que no existe nada mejor para robustecer y fortalecer el organismo que la preparación llamada EMULSION DE SCOTT, compuesta de aceite de hígado de bacalao en combinación con hipofosfitos de cal y de sosa, seguros por su experiencia que aquél nutre y fortifica á la vez que los hipofosfitos entonan el sistema nervioso, restaurándole las fuerzas y energía vital, para repeler principios antagónicos y recuperar la salud normal. Preparación de tan benéficos resultados terapéuticos es la legítima

Emulsión de Scott

de Aceite de Hígado de Bacalao ó Hipofosfitos de Cal y de Sosa

que se despacha bajo la firma de los Sres. Scott & Bowne, Químicos de Nueva York. Medicamento el más importante y sin paralelo, es verdaderamente digno de ser recomendado como lo es por los Señores Médicos, como heroico regenerador de organismos debilitados y preventivo de muchas enfermedades, por cuanto á que purifica y enriquece la sangre.

SCOTT & BOWNE,
Químicos, New York.
De venta en las Boticas

LA UNION — DE LAS — FABRICAS DE CASIMIRES SASTRERIA MUROLO HERMANOS

Todo el mundo lo sabe que es el único almacén especial en la plaza, sea por el surtido á diario renovado ó sea por los precios incompetentes.

Se trabaja también á la medida seguro de satisfacer el gusto más delicado.—Cuenta con un contador moderno.
— AL CONTADO Y BARATO —

Venta por mayor á precio de Fábricas.
Calle Central Sur Nos. 31-32.—Contiguo á la Botica del Comercio

The Phoenix Coffee Co LIMON C. R.

Teniendo ya instalada la maquinaria pedida á los Estados Unidos, estamos en disposición de llenar todos los pedidos de CAFÉ MOLIDO que se nos hagan, garantizando la calidad y á precios sin competencia

LA GORDOBESA

Fábrica de Sombreros



EMILIO PEREZ NAVAS

No más introducción de sombreros de fiepjo.

LA GORDOBESA

es una fábrica sin rival en su género

Calle Central, casa contigua a la Botica del Comercio

MUEBLES!!! MUEBLES!!

Muy baratos, y antes del 30 de Noviembre, se venden los muebles de los cuartos números 1 á 23 del Hotel Francés, donde puede verlos el que lo desee Admito propuestas solo por el conjunto. También se venden dos pianos de primera clase. A personas responsable, se le pueden dar por pagos mensuales.

G. DE BENEDICTIS.

COMPañIA DE AGENCIAS De Costa Rica, Limitada

PUNTARENAS SAN JOSE LIMON

SANTO DOMINGO DE SAN MATEO

La reorganización de esta Compañía que cuenta hoy con lanchas, remolcadores, bodegas y demás elementos indispensables, nos pone en actitud de prestar un pronto y expedito servicio para embarques, desembarques, y despacho de mercaderías en general, tanto en Puntarenas como en Limón.

Pondremos especial cuidado á toda comisión que nos sea encomendada, tal como compra y venta de frutos, letras de cambio, movilización de fondos, & &

Manuel Barahona, GERENTE

VENDO

puestos en cualquier parte de la República, pantalones, camisas, camisetas, calzoncillos, vestidos para niños de

\$ 14-00 docena hasta \$ 25-00

Además, acepto solicitudes especiales, ofreciendo muestras de la calidad de los géneros donde las pidan, y el mejor cumplimiento posible. ANTONIO ARGUEDAS.

La Cervecería de Richmond

FABRICA LAS MEJORES CERVEZAS DEL PAIS

LA DOBLE NEGRA Y LA PALEALE

se recomienda por si sola. Son hechas exclusivamente de malta y lúpulo, y por consiguiente las mas puras, de mejor aroma, inmejorable sabor y más cuerpo

Su mejor garantía es el no contener sustancias nocivas.

En la Barbería BOLA BLANCA de Hermerigildo Jiménez, se vende á precio de ROBO los siguientes objetos: Un herno so tocador, Violines, Flautas, Violoncellos, Trompa, Arco de Violin, Perfumes, Cuellos y Camisas y la mar. TODO AL CONTADO.

Tabonuco al Guayacol, Cura Catarros, Bronquitis y todas las afecciones del pecho. Depósito en la Botica LA VIOLETA de JIMÉNEZ & C.^A

Director y Administrador
Rogelio Fernández G.
Precio de suscripción
Por un mes C\$ 1-00
Pago adelantado
OFICINA E IMPRENTA:—CALLE 20 SUR,
Casa N. 99—Apartado N. 86

Contestando á "El Noticiero"

No venimos á despertar sentimientos de commiseración hacia la desgraciada tierra de Santander clamando por su pabellón ultrajado y su integridad perdida. No queremos defender la actitud que hemos asumido, hablando de los intereses de América latina ni del coloso yankee ni de las diferencias de raza y lenguaje.

Damos de mano á todo sentimentalismo hijo de la sangre hispano-americana; nos quitamos la loriga y deponeamos la lanza del Quijote, para montar, sin más atavíos, el jumento de Sancho, y metidos ya dentro del pellejo del prudente labriego, cavilar sobre la actual situación de Costa Rica. ¡Adiós, sentimentalismos, adiós Rocinante, generosa locura! Sanchos somos y como Sanchos, vamos á ver qué vecinos nos convendrían más: si los colombianos que atentaron contra la integridad de nuestro suelo, ó los panameños, que también atentaron, pero quienes, por su pequeñez, no podrían oponer sería resistencia á nuestras pretensiones.

Hablemos un poco de la misión del General Reyes. Es falsa, completamente, la base sobre la que el panameño de *El Noticiero* construye el andamiaje de sus consideraciones.—¿De dónde sacó que el General Reyes venía con una misión para este Gobierno, á proponerle no sabemos qué cosas que tilda de estrafalarias? Pero supongamos por un momento que el General Reyes hubiera venido á proponerle á Costa Rica de parte de Colombia el libre paso de fuerzas por sus fronteras á cambio de la faja de terreno que nos arrebató el lando francés. ¿Cree el istmeño de *El Noticiero*, del "práctico" *Noticiero* que es esa una idea estrafalaria?

No, lo estrafalario sería que Colombia viniera á pedir permiso para desembarcar fuerzas en un territorio que le concedió el laudo francés.

Colombia, dice "El Noticiero", ultrajó nuestro invicto pabellón; Colombia, en momentos en que estábamos haciéndole frente al yankee el 56, nos arrancó un tratado, é invalidó luego el Castro-Valenzuela por chismes bogotanos; Colombia retiró nuestras autoridades de Bocas del Toro; Colombia nos humilló!

Es verdad, señor "Noticiero", y nosotros, en vez de protestar en debida forma contra el laudo francés, mandamos al Ministro Pacheco á llorar á Bogotá! Y usted, señor "Noticiero", aplaudió esa medida.

Los territorios no se reconquistan con lágrimas, ni es explotando el sentimiento y generosidad del fuerte como los débiles reclaman sus derechos.

El aspecto de la cuestión de límites no varía, ya sea Colombia ó Panamá el país fronterizo. Sólo con un rasgo de audacia podría Costa Rica volver á sus antiguos límites. Para que un país sea generoso con otro es preciso que antes haya contraído con el último una deuda de gratitud. ¿Qué

deuda de ese género ha contraído Colombia con Costa Rica?

El tratado Castro-Valenzuela [aquí fuerza es recordar á Murillo Toro poniéndole al Dr. Castro un lápiz en la mano y diciéndole: "Trace Ud. los límites, Dr."] no se llevó á efecto, no por chismes bogotanos, sino por la graciosa intervención de unos costarricenses que salieron de Puntarenas para tomar Panamá.

Pero el punto capital de la cuestión es éste: ¿Conviene á Costa Rica la independencia de Panamá con la intervención yankee? No vacilamos en contestar negativamente. La bahía del Almirante será una carbonera norte-americana, una estación naval. Panamá es un territorio estéril, y la parte fértil queda hacia Costa Rica. Los yankees harán que los panameños remuevan la vieja cuestión de la Mosquitia, como parte integrante del antiguo cantón de San Andrés, para poder impedir que los europeos construyan el canal de Nicaragua. Y pensemos que, al tratar de límites con Panamá, no lo baremos en realidad con nuestros vecinos del sur, sino con los Estados Unidos.

Somos de opinión que la independencia de Panamá, sin la intervención yankee, sería provechosa para Costa Rica.

Panamá será un protectorato norte-americano, y nada más. Proponemos á "El Noticiero" un hermoso punto de discusión: una vez construido el canal, ¿la República de Panamá no será una ilusión? ¿Qué ventajas reporta á Costa Rica la independencia del Istmo? Nosotros sostenemos que la República de Panamá es un sueño y la independencia un mito. Aquí cabe aquella frase de *El Maestro de Obras*: ¿sabe Ud. lo que es ser separatista? Pues separarse de una para anexionarse á otra.

La intervención de los Estados Unidos es una nueva perfidia del imperialismo yankee. Si ellos creían que los istmeños tenían derecho á la vida independiente, ¿por qué, en vez de ir á negociar el tratado con Colombia, no fueron directamente á Panamá? Esta no es cuestión de libertad, sino de cantidad, decimos plagiando á Vargas Vila.

Si no fue correcta la conducta de Colombia, menos lo es la de los Estados Unidos destruyendo la soberanía de Colombia sobre el Istmo, que estaban comprometidos solemnemente á asegurar por el tratado de 1846.

Elevemos el espíritu y contemplemos frente á frente el porvenir. Por un sentimiento mezquino, no comprometamos el futuro de la Patria. Si Colombia nos oprimió, ¡oh, que hermoso es verla ahora oprimida! Que Colombia nos haya oprimido no quiere decir que los yankees tengan razón.

Un párrafo para concluir: no puede ser costarricense quien escribió ese artículo inspirado en un bajo sentimiento; los costarricenses no pueden alegrarse de ver á sus hermanos bajo la pesada bota de los yankees. ¡Oh, señores de "El Noticiero", vosotros hacéis bien en hablar de esa manera: uno de vuestros directores, por salir de Iglesias, opinó un día por anexar nuestro territorio á los Estados Unidos!

Un costarricense.

RICARDO KRIEBEL
Dentista Alemán DESPACHA
en la casa frente á la de don
Federico Tinoco.

El Tratado Canalero

Washington, 22.—Lo siguiente es el texto del tratado que se acaba de celebrar entre Estados Unidos y Panamá:

Art. 1º Los Estados Unidos se comprometen á mantener la independencia de Panamá.

Art. 2º Panamá cede á los Estados Unidos en perpetuidad el arriendo ocupación y dominio de la zona y tierra sumergida para la construcción, mantenimiento, operación, higiene y protección de dicho canal con una faja de 10 millas de ancho extendiendo 5 millas á cada lado de una línea tirada por el centro del canal. El canal se construirá por dicha zona comenzando en el mar Caribe á 3 millas marítimas distante de la costa y extendiendo al través del Istmo de Panamá hasta el Océano Pacífico á una distancia de 3 millas marítimas de la costa con la estipulación de que las ciudades de Panamá y Colón y los puertos adyacentes á dichas ciudades que estén incluidos dentro los límites de la zona descrita, no serán incluidas en esta concesión. Panamá cede además en perpetuidad, el uso, ocupación y dominio de cualesquiera otras tierras ó aguas fuera de la susodicha zona, que fueren necesarias ó convenientes por la construcción, mantenimiento, operación, higiene y protección de dicho canal ó cualesquiera otras canales auxiliares ó demás necesarias ó convenientes para la construcción, mantenimiento, operación, higiene ó protección de dicha empresa. Panamá cede además á Estados Unidos en perpetuidad el uso ocupación y dominio de todas las islas dentro de los límites de la ya dicha zona y le cede también el grupo de pequeñas islas situadas en la bahía de Panamá llamadas Perico, Naés, Culebra y Flamenco.

Art. 3º Panamá cede además á Estados Unidos todos los derechos, poderes y autoridad dentro de la zona á que se refiere y describe el artículo 2º de este convenio y dentro los límites de todas las tierras y aguas auxiliares á que se refiere el art. 2º, lo mismo como si fuera soberano del territorio dentro el cual dichas tierras y aguas están situadas quedando excluido Panamá del ejercicio de dichos derechos poderes ó autoridad soberana.

Art. 4º Como derechos subsidiarios á la citada concesión, Panamá cede en perpetuidad á Estados Unidos el derecho de usar los ríos, riachuelos, lagos, etc. dentro sus límites para la navegación y abasto de agua, ó para cualquier otro uso, en lo que estos ríos, riachuelos, lagos etc. fueren necesarios ó convenientes á la construcción, mantenimiento, operación, higiene ó protección del canal.

Art. 5º.—Panamá cede en perpetuidad á los Estados Unidos el monopolio de construcción, mantenimiento y operación de cualquier sistema de comunicación por medio del canal ó ferrocarril al través de su territorio entre el mar Caribe y el océano Pacífico.

Art. 6º.—Las concesiones en esto contenidas no invalidarán de ninguna manera los títulos y derechos de los propietarios de terrenos particulares dentro dicha zona ó terrenos arrendados ó cedidos á los Estados Unidos por las estipulaciones de ningún artículo de ese tratado ni tampoco impondrán el derecho de usar los caminos públicos que pasen por dicha zona ó sobre dichas tierras ó aguas, sal

vo que los derechos de particulares combatan los derechos en este concedidos á Estados Unidos en cuyo caso los derechos de los Estados Unidos se considerarán superiores á los demás. Todo daño causado á los dueños de tierras particulares, propiedades particulares, resultado de las concesiones de este tratado ó por motivo de las operaciones de sus agentes ó empleados ó por motivo de la construcción, mantenimiento, operación, obras higiénicas ó protección de dicho canal en este estipulado, será valorado y arreglado por una comisión mixta nombrada por los Estados Unidos y Panamá, cuyo fallo será inapelable y la indemnización será pagada exclusivamente por Estados Unidos. Ninguna parte de la obra de construcción de dicho canal ó ferrocarril de Panamá ó cualquiera otra obra auxiliar que esté autorizada por este tratado será impedida por los pasos que se diesen para averiguar el daño causado á la referida propiedad particular y la indemnización se basará en el valor que tuviera la propiedad antes de celebrar este convenio.

Art. 7º.—El representante de Panamá cede á los Estados Unidos dentro de los límites de las ciudades de Panamá y Colón ó sus adyacentes puertos dentro del territorio á ellos adyacente, el derecho de adquirir por compra ó por el ejercicio del derecho de eminente dominio las tierras, edificios y derechos al agua ó demás propiedades necesarias ó convenientes á la construcción, mantenimiento, protección del canal, cualquier obra higiénica como la construcción de albañiles y la repartición de agua en las susodichas ciudades de Panamá y Colón que los Estados Unidos creyeren necesarias ó convenientes á la construcción y mantenimiento de dicho canal, ferrocarril ó cualquier obra de esa naturaleza se hará por cuenta de los Estados Unidos y el Gobierno de los Estados Unidos ó sus agentes serán autorizados para imponer y coleccionar un impuesto por el uso del agua y los albañiles á fin de reembolsarse por su trabajo. Al cabo de 50 años el sistema de albañiles y la empresa de agua se volverán propiedad de las ciudades de Panamá y Colón respectivamente. Fuera de la ya citada taxa el uso de agua en las ciudades de Panamá y Colón será libre. El representante de Panamá conviene de que Panamá y Colón cumplirán en perpetuidad con los reglamentos de sanidad bien sean éstos de carácter preventivo ó curativo que impongan los Estados Unidos y en el caso de que el Gobierno no de Panamá no pudiese hacer cumplir dichos reglamentos, se compromete por el presente tratado de ceder á los Estados Unidos el derecho y autoridad de hacerlos cumplir. Cédese igualmente á los Estados la autoridad de mantener el orden público en el caso de que Panamá no pudiera hacerlo.

Art. 8º.—Panamá cede á los Estados Unidos todos los derechos que de aquí en adelante pudieran adquirir de la Compañía del Canal de Panamá ó de la Compañía del Ferrocarril de Panamá como resultado del traslado de la soberanía sobre el istmo, de Colombia á Panamá y autoriza á la nueva Compañía del Canal de Panamá de vender sus derechos á los Estados Unidos también como á la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Art. 9º Panamá declara libre para siempre los puertos destinados á cada entrada del Canal incluyendo Panamá y Colón y las aguas de éstos, de tal

manera que el Gobierno no cobrará derechos aduaneros, tonelaje, anclaje, derechos de fanal, enmuellaje, práctico ó cuarentena, ni se cobrarán derechos, taxas ó impuestos de ninguna clase á ningún buque usando ó pasando por el canal ó que pertenezca ó sea empleado por los Estados Unidos directa ó indirectamente en la construcción, mantenimiento ó operación de la obra principal ó sus auxiliares ó sobre carga, oficiales tripulantes ó pasajeros, siendo el intento de esta convención que todos los buques, sus cargas, tripulantes y pasajeros sean permitidos de usar y pasar por el Canal y los puertos que á él conducen sujetos á ninguna otra demanda ó impuesto que el peaje que pudieran coleccionar los Estados Unidos por el uso del Canal.

Art. 10 No habrán taxas nacionales, municipales ni departamentales ni de ninguna otra clase sobre el canal, ni las naves que lo ocupen, ni sobre los remolcadores ni otros buques empleados en el servicio del canal, ferrocarriles, obras auxiliares, bodegas, talleres, oficinas, cuarteles de obreros, factorías, almacenes, muelles, maquinaria ó otras obras, propiedad ó efectos pertenecientes al canal, ferrocarril, ó que podrán ser necesarios para el servicio del canal ó ferrocarril ó sus dependencias fuesen estas situadas dentro las ciudades de Panamá, Colón ó cualquier otro pasaje autorizado por esta convención.

Art. 11 Está convenido que las líneas telegráficas y telefónicas, una vez establecidas para el uso del canal, podrán bajo reglamentos convenientes, usarse para el tráfico público y particular, sancionando en conexión con el sistema telegráfico de Panamá y de más repúblicas americanas y con las líneas cablegráficas que estén autorizadas para establecerse en los puertos de estas repúblicas. En todo caso los despachos oficiales de Panamá no pagarán una tarifa más alta de lo que pagan los despachos oficiales de Estados Unidos.

Art. 12. Panamá permitirá libre acceso á las tierras y talleres del canal y sus dependencias á todos los empleados y obreros de cualquiera nacionalidad que sean; tanto los que están contratados, como aquellos quienes busquen empleo ó que de cualquier manera tienen conexión con el canal ó sus dependencias.

Art. 13. Los Estados Unidos podrán importar en cualquier tiempo á dicha zona, libre de derechos, impuestos, taxas, ni otros cargos y sin cualquier restricción, buques, dragas, vapores, locomotoras, carros, maquinaria fierros, materiales explosivos y todo artículo que sea necesario y conveniente para la construcción, mantenimiento y operación del canal y obras auxiliares, también provisiones, medicinas, ropa y todo artículo necesario y conveniente para los oficiales, empleados, artesanos y obreros que estén en el empleo de los Estados Unidos y sus familias. Si algún artículo se vendiere fuera de la zona excepto en Panamá, Colón, dentro el territorio de Panamá, pagará los mismos derechos é impuestos que las mercaderías introducidas bajo las leyes de Panamá.

Art. 14. De aquí en adelante los dos gobiernos harán adecuada provisión por medio de un convenio como

T. Assmann & Ca.

GRAN SURTIDO
ESPECIALIDADES
BREVA KEYSTONE Y
HARINA BRILLIANT

el presente para la persecución, captura, prisión y detención de personas acusadas de crímenes, felonías ó delitos, fuera y dentro de dicha zona.

Art. 15. Panamá cede á los Estados Unidos el uso de todos los puertos habilitados de la República como lugares de refugio para buques empleados en la empresa canalera y para todo buque que tenga derecho de pasar por el canal, que se encuentre en dificultades y que desee fondear, tales naves estarán exentas de todo impuesto de anclaje y tonelaje de parte de Panamá.

Art. 16. Una vez construido el canal y la entrada á él, serán neutrales en perpetuidad.

Art. 17. Panamá gozará del derecho de transporte por el canal de sus navíos, tropa, y municiones de guerra, en todo tiempo, sin pagar portazgo de ninguna clase, esta exención se extenderá al transporte por los ferrocarriles auxiliares de individuos que estén al servicio de Panamá ó que pertenezcan á su policía, encargados de la conservación del orden público fuera de la zona, gozarán también de esta exención el equipaje de éstos y las municiones de guerra.

Art. 18. Si por virtud de algún tratado existente entre Panamá y cualquier tercer potencia hubiere algún privilegio ó concesión relativos á los medios de comunicación interoceánica el cual favorece especialmente dicha tercera potencia, y cuyos términos fueren incompatibles con las estipulaciones de este convenio, Panamá se compromete á cancelar ó modificarlo, y con este fin dará á la ya referida tercer potencia la necesaria notificación dentro del término de cuatro meses desde la fecha del presente convenio, y en caso que el tratado existente no tuviera cláusula que permitiera su modificación ó abrogaciones, Panamá se compromete á conseguir su modificación ó abrogación de tal manera que no existiere ningún conflicto con las estipulaciones del presente convenio.

Art. 19. Todo reclamo por concesiones dadas á Luciano, Napoleón Bonaparte, Wise, ó cualquier país, corporación, sindicato ó individuos se hará á Panamá, no á los Estados Unidos.

Art. 20. Panamá renuncia y cede á los Estados Unidos toda participación en el ferrocarril á cualquiera extensión ó modificación de éste, igualmente renuncia y confirma la concesión á los Estados Unidos de aquí en adelante todos los derechos de propiedad reservada en dichas concesiones dadas á las referidas compañías ó individuos, las cuales pertenecerán á Panamá á la expiración ó antes de 99 años.

Art. 21. Si fuere necesario en alguna época emplear fuerzas armadas para la seguridad y protección del canal ó los buques que de este hagan uso ó los ferrocarriles, obras, etc. Los Estados Unidos tendrán derecho en todo tiempo á su discreción de hacer uso de su policía, sus fuerzas navales y terrestres ó de establecer fortificaciones.

Art. 22. Como precio por el derecho de usar la zona cedida por este convenio por Panamá á los Estados Unidos, los Estados Unidos se comprometen á pagar á Panamá la suma de diez millones de dollars y un arriendo de 250 mil anuales, mientras exista convenio, comenzando 9 años después de la fecha.

Art. 23. Ningún cambio del Gobierno, de las leyes ó de los tratados

de Panamá afectarán sin el conocimiento de los Estados Unidos bajo el convenio actual, ó bajo cualquiera estipulación ó tratado que actualmente existe ó que pudiera existir relativo á esta Convención.

Art. 24. La comisión mixta á que se refiere el art. 6º, se establecerá del modo siguiente: El Presidente de los Estados Unidos nombrará á dos personas, éstas procederán á fallar en el asunto que les presenten. En caso de desavenencia se nombrará un tercero en discordia cuyo fallo será final. Todo fallo que pronunciase la mayoría de la comisión también será inapelable.

Art. 25. Este trata de una vez firmado por las altas partes contratantes se ratificará de acuerdo con las leyes de los respectivos países, cuyas ratificaciones se canjearán en Washington dentro del término de ocho meses de esta fecha ó más antes si fuese posible. En fe de lo cual firmamos dos de un tenor. Hecho en Washington, á los 18 días del mes de noviembre del año de Nuestro Señor 1903.—[r] John Hay, P. Bunau Varilla.

REPRODUCCIÓN

La siguiente manifestación circuló en Barranquilla, en hoja suelta.

DESPRENDIMIENTO EJEMPLAR URGENTISIMO

Barranquilla, Noviembre 16 de 1903.
 Sres. Grales.

Juan N. Valderrama, Juan C. Arbeláez, Jaime Córdova, Dr. José Ignacio Trujillo y demás miembros del Directorio electoral de Bogotá:

Habiendo yo aceptado una misión militar con todas las facultades Presidenciales con jurisdicción en casi todos los Departamentos de la República en los momentos en que ésta se prepara para la elección Presidencial, no es decoroso ni correcto para el Gobierno de quien soy agente ni para mí ni para el país, que yo acepte la Candidatura para Presidente que ese Directorio me hizo el honor de ofrecerme. Hago por consiguiente renuncia irrevocable de ella y ofrezco mis servicios al país en cualquier otro puesto.

Soy vuestro amigo y S. S.
 RAFAEL REYES.

Por lo que se ve, los nobles hijos de la legendaria Colombia, sacrifican hasta sus más caros intereses en estos supremos momentos en que la patria necesita de sus vidas. El general Reyes, personalidad ilustre de la patria de Bolívar, ha sintetizado, con esa conducta altamente patriótica, la actitud de un pueblo que se siente humillado por la razón arbitraria de la fuerza.

En estos momentos se dirige con rumbo á Washington, en compañía de los Doctores don Lucas Caballero, don Pedro Nel Ospina y Oleari, á agotar el último recurso defendiendo la integridad de su patria, para tener Colombia luego perfecto derecho, si la cancillería Norte-americana persiste en su intento, de decir ante el mundo entero: la sangre que mis hijos derraman por mantener airosa la tricolor bandera que Bolívar me legó, irá á manchar las numerosas estrellas que forman el pabellón americano, y esa mancha indeleble, ni el mundo entero con el mito de la civilización, conseguirá impedir que marque enterna-

mente, con el sello de la ignominia, las páginas de la historia del imperalismo yankee: la estatua de la Libertad que se ostenta arrogante á la entrada de Nueva York, se cubrirá de oprobio, inclinará abrumada su cabeza y en vez de lucir una estrella, brillará en su mano un puñal.

SECCION CABLEGRAFICA

El Derecho no publica cables porque el Gobierno se ha negado á incluirlo en el número de los periódicos que los reciben. Nuestros suscritores, en atención á eso, disimularán la falta de noticias del exterior que nos es imposible remediar. Qué dice de esto Lf PATRIA?

Sección noticiosa

ALMANAQUES.— Preciosos almanques foliadores para 1904, tiene á la venta don Antonio Padrón en su acreditada librería y papelería. Son de tan exquisito gusto las láminas de los almanques que ya se están agotando éstos. Apresurarse pues, á comprar almanques el que quiera tener en su casa á la par que algo muy útil, sirve de adorno.

EL panameño que en "El Noticiero" escribió el artículo titulado "Política sentimental", y que tan paternales consejos pretende darnos, dice que por su posición geográfica, por los intereses de nuestro comercio y de nuestra política, tenemos que mirar con buenos ojos la emancipación de Panamá. ¿Se le ha figurado al generoso consejero que los costarricenses somos una nación de cretinos incapaces de comprender por qué lado tiene la mantequilla el pan? Sepa el consejero panameño que todavía están frescos en la memoria de los costarricenses los grandes bienes que nos causó la vecindad de los yankees en 1856—1857.

Agradecemos cordialmente al consejero istmeño sus buenos consejos, y puesto que tan buenos encuentra á los americanos, hacemos fervientes votos porque esos señores hagan tanto bien en Panamá como hicieron en Nicaragua.

PIDE la palabra el doctor Zambrana, desde las columnas editoriales de "La República" para después de mostrarse panameño, concluir diciendo: "Ya dije lo que pienso". Sería preferible en vez de decir lo que se piensa, pensar lo que se dice. La separación del Istmo no se puede aprobar sin admitir la imposición del Yankee. Contra ella ha protestado el doctor, cuando ha defendido en sus acalorados discursos los intereses de la América latina.

INTERESANTE.— Mañana á las dos de la tarde será la vista de la causa seguida por el Presb. Corderón, cura de San Pedro, contra don Miguel A Salazar como co-redactor de "La Prensa Libre" por la publicación de un suelto en que se alude á una plática del acusador, dicha en Sabanita del Mojón.

SEGUN el Tratado Canalero, que acaba de celebrar el Istmo en los Estados Unidos, la República de

Panamá no podrá establecer aduanas ni cobrar derechos de importación por las mercaderías que se importen al Istmo. Según el mismo Tratado los Estados Unidos no pagarán á Panamá los diez millones estipulados sino nueve años después de ratificado el Tratado. En vista de esto, se nos ocurre preguntar: ¿de qué vivirá la nueva República durante nueve años? No teniendo agricultura ni ninguna otra fuente de renta, para hacer frente á los gastos de la administración pública, tendrán los panameños que pedir limosna á sus generosos protectores.

!!! PARA evitarla tifoidea !!!

Cómprese, para construir, un bonito lote de 12 1/2 vs. de frente por 50 de fondo se vende barato pero al contado, en el lugar más sano y pintoresco de San José.

En la oficina de este Diario informarán.

De Tres Rios

Señor Director de
 EL DERECHO

Muy señor mío:

No muy tardado y mediante la actividad de nuestro progresista municipio, el más activo de cuantos por acá ha habido, y el esfuerzo de nuestro pueblo, vamos á ver coronada una de las obras más importantes, que la cultura y el progreso requieren: me refiero á la cañería, cuyos trabajos acaban de comenzarse. Magna es la obra si se atiende á que para su realización no hemos necesitado del auxilio del gobierno, que dicho sea de paso siempre nos ha visto con ojos de suegra endemoniada, y de á haber necesitado de su ayuda, de seguro que nos habría dicho che, como diz que dijo cuando se le habló de la

composición de calle real, que de real no tiene ni esto, y de llevar á término nuestra casa de escuelas. Y todo porque siempre hemos sido republicanos y nunca hemos comulgado con las ideas de los de la papa. Valiente venganza practican los tales olimpicos.

La cosecha de café esta ya en su punto, en breve se procederá á la recolecta del grano de oro. Los precios segun mi entender serán regulares, porque si bien es cierto que la cosecha es grande, también que la demanda le superará. Se suena, de a cayaya que don Manuel Romero será quien pague mejor en el presente año y por ende que su beneficio será el más concurrida por nuestros cafetaleros.

Bravo, don Manuel, con su noble proceder, fiel reflejo de sus nobles sentimientos, va ha labrarse la buena voluntad y el cariño de todo Tres Ríos.

Un Caliente.

Noviembre 23 de 1903

"LISTERFORM"

Cura radicalmente:

ULCERAS,

LLAGAS,

HERIDAS,

LACERACIONES,

HERPES,

ECZEMA,

SARPULLIDO,

GRANOS,

EMPEINES

y todas las afecciones subcutáneas.

LA CERVECERIA NACIONAL

EL "AGUILA"

Recientemente instalada ofrece sus cervezas y aguas gaseosas elaboradas por los procedimientos más modernos y bajo la dirección de un cervecero experto y de profesión.

Se garantiza que las cervezas son fabricadas EXCLUSIVAMENTE de MALTA y LUPULO de las mejores clases sin ninguna adulteración
 DIRIJANSE LAS ORDENES A JORGE CASTRO Y C

E. PAGES & C.

— ANTES PAGES Hnos. SUCESORES —

Trasládese su Almacén á la casa que fue de Troyo, ofrecen sus servicios en el nuevo local. El surtido de aborrotos es completo, y los precios son bajísimos.

LA NACIONAL

Gran Fábrica de Tabacos y Cigarrillos

Estamos en tiempos de economías. ¿Por qué aun las personas mas exigentes no pasan por el establecimiento de

ELOY GONZALEZ

en la esquina N. E. del Parque Central á probar lo que elabora esta fábrica? Nada pierde el fumador con fumarse un puro ó un cigarrillo que se le obsequiará y queda convencido, que haciendo el paladar como se hace con el licor puede economizar muchos colones cada año.

Los dependientes están AUTORIZADOS para dar á cada cliente lo que le agrada como obsequio.

La Gran VIA

Siempre tiene un gran surtido de conservas, vinos y licores finos, á precios módicos.

La famosa **CERVEZA AMERICANA Imperial Lager Beer**

se vende en esta casa á Cr. 42 el barril de 10 docenas, y en Limón por los Sres. Felipe J. Alvarado & Co. á Cr. 39.

BREVA GLORIA
Cigarrillos Murias y Partagás

Puros de la Habana, varias vitolas.

ABARROTOS EN GENERAL

UNA BUENA OCASION

Vendo ó doy en arrendamiento una finquita en Santiago de Cartago, por no poder asistir personalmente.

Consta poco más ó menos de 30 manzanas. Hay cultivos de 10 de caña de azúcar y siete de café con muy buena cosecha. Tiene una casa nueva de habitación y otra para mandador. Un trapiche completo con tres paños y horno arreglado para el consumo del bagazo.

Clima excelente y tierra sumamente fértil.

ANGEL M. VELAZQUEZ

San José 7 de Octubre de 1903.

Dr. E. A. Friis

DENTISTA AMERICANO
¡ PUEBLOS DE EXTENSION!

Estos puentes de oro y porcelana son el último adelanto del **ARTE DENTAL**. Todas aquellas personas que han perdido todas sus muelas posteriores y que por ese motivo no pueden usar dientes artificiales debieran hacer una visita en la oficina del Doctor E. A. Friis especialistas en esta clase de trabajo.

Extracciones sin dolor

OFICINA: contigua á la Botica Francesa frente la Parque Central
HORAS de despacho de 8 a. m. á 5 p. m.

CICLON

Don Ramón Muñoz ofrece al público café de 12^o 3^o de excelente calida arroz carolina y del país de diferentes clases blanco y limpio, sal fina y pura, azúcar de 1^o 2^o clase almidón de Grecia y de Cartago del mejor que se conoce en el país y demás mercaderías de excelente calidad, y á precios de situación se expende en su establecimiento del Mercado.

CAFE MOLIDO de superior calidad, de exquisito sabor, se vende en la sucursal de panadería de don Félix Pérez frente á La Bicicleta, lo mismo que par caliente á todas horas. Se tuesta y se muele al por mayor.

LAS TRES CRUCES

Gran depósito de **ATAUDES**, situado frente al Cometa, cincuenta varas al Oeste del Mercado el depósito más **ANTIGUO** en el país.

VENDE ATAUDES desde **1 COLON Y MEDIO** hasta **300 COLONES**.

Gran surtido de mesas, tijeretas, camas, cofres. Se trabaja á domicilio.—Servicio á cualquier hora de la noche.

Se hacen además colchones de resorte, clase sumiers al ancho de cualquier cama.—**E. ROIG.**



REGALO

Daremos un premio de Cr. 25.00 al que n. s. pruebe científicamente, y nos presente otra "Agua de Florida" ya sea del país y a extranjera que reúna mejores condiciones tanto medicinales é higiénicas, como de agradabilidad en su natural perfume que el "Agua de Florida de Tásies"

Dos Srs. químicos al menos resolverán el asunto por medio de sus análisis quedando el pago de estos á cargo de quien presente en competencia el "Agua de Florida" que menos valga.

En nuestro favor tenemos el estupendo análisis hecho hace 9 años por los dos profesores químicos de las Universidades de la Habana, y el que acaba de hacerse en Costa Rica por el Sr. químico del Gobierno cuyo análisis está en el Palacio Nacional.

J. Tásies D.

Precios del "Agua de Florida de Tásies" 25 ojo más barata que la extranjera.

Fábrica; 200 varas al Sur del Colegio de Señoritas, Ordenes: por el apartado n° 153. San José.

Tip. de "El Derecho"

TIENDA Y ALMACÉN

DE
MANUEL ROMERO

Mantillas de seda, muselinas de seda, medias de lana; de seda y de hilo de Escocia. Merinos negros y de color. Marcos para retratos Monturas de todas clases y materiales magníficos.

Quien desee exportar café en buenas condiciones que compare los sacos que vende don Manuel Romero

CERVECERIA

LA CIGER BEER
TRAUBER

CERVEZA NEGRA MARCA ESTRELLA

BEST STOUT PORTER